INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-ESAL-SP-034-2026

Objeto: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE 2026"***

Invitación: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO.

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Bolívar en aplicación del 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que manifieste interés en participar que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, por lo que invita a los interesados a presentar propuesta para: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE 2026"***

1.2. GENERALIDADES:

La presente invitación está dirigida a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas de la Invitación Pública trámite de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la

plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en esta invitación y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de la presente invitación, entre otros:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Los adendas y comunicaciones que expida El Departamento en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Propuestas con todos sus anexos y formatos
- Informes de evaluación.
- Convenio
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

1.8 RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Consultar el Régimen Legal aplicable al presente proceso de selección.

b. Leer cuidadosamente la Invitación Publica antes de elaborar la Propuesta.

c. Examinar el contenido de la Invitación Pública del presente proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

d. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.

e. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.

f. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Invitación Publica y cada una de las cláusulas.

g. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Invitación Publica.

h. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en la Invitación Publica.

i. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Publica y en la ley.

j. Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en la Invitación Publica para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.

k. Verificar que la Invitación Publica contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los participantes en el presente proceso, el cual, junto con el convenio que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

1.9 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, La Gobernación del Departamento de Bolívar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:

El departamento de Bolívar limita al norte con el mar Caribe y el departamento del Atlántico, al nor-oriente con el Magdalena, al oriente con los departamentos del Cesar y Santander, al sur con Antioquia y al occidente con Sucre y Córdoba. También es de resaltar que en el mar Caribe, el departamento de Bolívar posee un territorio insular perteneciente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conformado por las islas de Tierra Bomba, Corales del Rosario, Barú, San Bernardo y Fuerte.

La conformación y consolidación histórica del departamento de Bolívar, luego de estar constituida territorialmente por los hoy departamentos de Sucre, Atlántico, Córdoba y el actual Bolívar, se dio después de que se reconociera a Cartagena como ciudad principal y que ésta pasará de ser de provincia de Cartagena a Estado de Cartagena y a depender de departamentos como Magdalena y Cundinamarca. con la constitución de 1886 se consolidaría a Bolívar jurisdiccionalmente como departamento, tiempo después se daría la desagregación del territorio con el establecimiento de las zonas limítrofes de Atlántico con la regencia de la Ley 21 de 1910, la del departamento de Córdoba con la Ley 9 de 1951 y Sucre con la Ley 57 del 1966 (Pérez, G. 2005). El Departamento de Bolívar se encuentra dividido por Zonas de Desarrollo Económico y Social – Zodes, las cuales a su vez lo conforman los municipios, representado en la tabla 1 y en el mapa de Bolívar distribuido por Zodes.

La integración de la población bolivarense, con la identidad y su vínculo con las raíces culturales propias de la región, requiere fortalecerse para promover la oferta artística y cultural para de consumo cultural del departamento. La poca consolidación de las políticas culturales devela falencias en la valoración de los activos culturales locales y municipales limitando así, la oferta cultural, el potencial creativo, la educación, la cultura y la integración social con bajos indicadores de

impacto social. Al observar que en la actualidad la pérdida de las costumbres y tradiciones culturales en el Departamento, han empezado a desaparecer porque los adolescentes ya no se interesan en esas tradiciones que realizaban sus padres, pues ello las ven como algo antiguo e inservible. Muchas veces, esto se ocurre porque los jóvenes y adolescentes no tienen el interés de proseguir con los hábitos e intereses que tenían sus padres y generaciones anteriores.

La Gobernación de Bolívar viene desarrollando desde el año 2012 proyectos que garantizan espacios de participación que posibiliten el desarrollo cultural y fomenten procesos de formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Sin embargo, hace falta, a pesar de esa gran diversidad y esfuerzo, muchos más espacios y estrategias que faciliten a los artistas desarrollar sus productos.

Culturalmente hablando todo el territorio es rico en todo tipo de expresiones que si bien es cierto se conservan, algunas están en peligro de perderse de generación en generación. Cada rincón del departamento de Bolívar cuenta con una característica de tipo cultural que hace que esta región sea rica en términos culturales.

LA ORDENANZA 344 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

La Asamblea Departamental de Bolívar expidió la Ordenanza No. 344 del 15 de Diciembre de 2022, "*Por medio de la cual se institucionalizan en la agenda departamental de cultura unos festivales y actividades culturales y se les asignan unos recursos para su realización, modificando la Ordenanza 281 de 2019* ", señalando la institucionalización los siguientes festivales:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la ordenanza No. 281 de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar como festivales y actividades culturales del Departamento de Bolívar, los siguientes:

No.	Festival	Sede
01	Festival de Bandas	Distrito de Cartagena
02	Festival de Jazz	Santa Cruz de Mompox
03	Festival de los Montes de María	Rotativo en los municipios de la región Montemariana.
04	Festival Multicultural de la Tambora	Rotativo en los Municipios del Sur deBolívar
05	Festival Bolivarense de Acordeón	Municipio de Arjona
06	Semana Santa de Mompox	Municipio de Santa Cruz de Mompox
07	Fomento, promoción y desarrollode la cultura de cine-FICCI en Bolívar	Municipios del Departamento de Bolívar
08	Festival Nacional Autóctono deGaitas	Municipio de San Jacinto
09	Festival Nacional del Ñame	Corregimiento de San Cayetano- SanJuan Nepomuceno

10	Festival de Tambores y expresiones culturales de Palenque	Corregimiento de San Basilio de Palenque- Mahates
11	Festival Nacional del Bullerengue	Municipio de María la Baja
12	Festival del Bocachico	Municipio de Magangué
13	Festival de la Yuca	Corregimiento Las Caras, Municipio de Clemencia
14	Festival Nacional de la Tambora	San Martin de Loba
15	Festival del Retorno	Corregimiento de las Piedras; Municipiode San Estanislao de Kotska

PARAGRAFO: El Gobernador de Bolívar mediante decreto expedido en el primer trimestre del año, determinará la agenda cultural que desarrollará en la vigencia, atendiendo la capacidad de respuesta que posea el Departamento. Este calendario podrá variar en el evento en que las circunstancias debidamente justificadas lo ameriten.

Previos los tramites, que la administración Departamental adelanta de conformidad a la ley, a las ordenanzas y a los actos administrativos que los reglamentan, para el desembolso de los recursos aquí asignados, ya sea porque se ejecuten directamente por el departamento o por medio de las administraciones municipales, mediante licitaciones, convenios interinstitucionales, o el medio pertinente, las administraciones municipales deberán certificar si el mencionado festival o actividad cultural se realizara dentro del marco de su agenda cultural y de festividades municipales, como requisito imprescindible.

En su Artículo Segundo establece que, para el desarrollo de los festivales institucionalizados en la Ordenanza, la Administración deberá incluir en el Presupuesto de Apropiaciones para gastos de cada vigencia fiscal y con cargo a ingresos corrientes de libre de destinación, en términos de salarios mínimos mensuales, adicionando con ello numerales al artículo segundo de la Ordenanza No. 281 de 2019, así:

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese los siguientes numerales al artículo segundo de la ordenanza 281 de 2019, así:

No.	DENOMINACIÓN	VALOR
08	Festival Nacional Autóctono de Gaitas	**100 SMLMV**
09	Festival Nacional del Ñame	**50 SMLMV**
10	Festival de Tambores y expresiones culturalesde Palenque	**60 SMLMV**
11	Festival Nacional del Bullerengue	**40 SMLMV**
12	Festival del Bocachico	**40 SMLMV**
13	Festival de la Yuca	**40 SMLMV**
14	Festival Nacional de la Tambora	**40 SMLMV**
15	Festival del Retorno	**30 SMLMV**

Que en el parágrafo único, de la Ordenanza 281 de 2019, el Gobernador del Departamento quedó facultado para realizar los movimientos presupuestales a que haya lugar, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en dicha ordenanza, la cual fue modificada por la Ordenanza 182 de diciembre 10 de 2016, señalando en su artículo cuarto que la agenda cultural será desarrollada por la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría Privada, con la participación de ICULTUR como aliado estratégico para el fortalecimiento del turismo, la cultura y las artes.

Por lo anterior, se recalca la priorización de la estrategia denominada ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE 2026",*** en aras de impulsar desde el Gobierno departamental, la oferta cultural que cada día se consolida más. Siendo así, la Gobernación de Bolívar, a través de su secretaría privada requiere suscribir convenio de colaboración a través de convocatoria pública de régimen especial reglado por el Decreto 092 de 2017, a través de la selección de propuesta de una entidad sin ánimo de lucro que represente para el departamento ser la más favorable en los términos de optimización de los recursos públicos, así como que acredite amplia experiencia en este tipo de actividades y en especial, el fomento de la cultura y el patrimonio inmaterial.

2.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE 2026"

2.2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia denominada ***"FESTIVAL DE DEL RETORNO 2026".***

La ejecución del proyecto denominado ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE 2026",*** el cual contempla las actividades que se señalan en el ***Anexo 1 – presupuesto festival.***

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales	[93141500] Desarrollo y servicios sociales
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141701] Organizaciones de eventos culturales
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141702] Servicios de promoción cultural
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141709] Servicios de política cultural
[F] Servicios	[93000000] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[93140000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141707] Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

2.4. PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página web de la Gobernación de Bolívar, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

A continuación, se presenta un cronograma en el cual se resumen los hitos de mayor importancia de esta invitación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y los estudios previos	16 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Termino de traslado para presentación de observaciones	HASTA LAS 02:00 PM del 17 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones	17 de septiembre hasta las 6:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Cierre de la Invitación Pública y de	18 de septiembre de 2026 a las 9:00 am	Página del SECOP II https://community.secop.

presentación de propuestas		gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas	21 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y Ponderables	21 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de verificación y evaluación. Período presentación de observaciones y de subsanación ofertas	Hasta 22 de septiembre de 2026 a las 6:00PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	23 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	23 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Elaboración y suscripción del Convenio.	23 de septiembre de 2026	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro presupuestal	Dentro de los dos días siguientes a suscripción del convenio	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los dos días siguientes a suscripción del convenio	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes a suscripción del convenio	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

NOTA: En caso de requerirse nuevas fechas dentro del cronograma por causas imputables a las partes, se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II, indicando el número del proceso No. **RE-ESAL-SP-034-2026**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**. RE-ESAL-SP-034-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Gobernación solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda. La Gobernación responderá las comunicaciones a través de la página web y correo electrónico.

2.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente proceso de contratación No**. RE-ESAL-SP-034-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma Secop II. El Departamento responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”, para lo cual se establece como correo para

dicho evento el siguiente: secretariaprivada@bolivar.gov.co. No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Gobernación de Bolívar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las ofertas, el Departamento, a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8. RETIRO DE OFERTAS:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante correo electrónico enviado a la dirección institucional anotada en el cronograma, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Departamento, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar

suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal:

La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

3.1.4. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

3.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 6 “Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

3.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente. Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

3.1.7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente. Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

3.1.8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente. Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

3.1.9. Certificado de medidas correctivas del proponente. Este documento será opcional para el proponente y de obligatoria verificación para la entidad.

3.1.10. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

3.1.11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

3.1.12. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 4)

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

3.2.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde al desarrollo de actividades pluriculturales que permitan mostrar al departamento de Bolívar como un espacio donde promueve el turismo de la región en el marco de la realización de la estrategia denominada ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE TAMBORES Y EXPRESIONES CULTURALES DE PALENQUE 2026"*** por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

3.2.2. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, La Gobernación de Bolívar solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- Organigrama
- Estatutos de la ESAL

3.2.3 Experiencia del Proponente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes, programas y/o proyectos en el sector cultural y de la promoción turística.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General y especifica en Máximo DOS (2) contratos suscritos, iniciados y finalizados, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Realización de Festivales Culturales en poblaciones con enfoque étnico (Raizales, palenqueras, afrodescendientes, negros, indígenas o pueblo Room) y cuyo valor sumado corresponda cada uno al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.*

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante y ponderable, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, se acredite la experiencia especifica así:

- *Que mínimo (1) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Realización de acciones que permitan la recuperación y/o promoción de tradiciones culturales en comunidades con enfoque étnico (Raizales, palenqueras, afrodescendientes, negros, indígenas o pueblo Room)*

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.

- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios terminados.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

3.2.4 Personal mínimo requerido:

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	COORDINADOR GENERAL	PROFESIONAL EN LINGÜÍSTICA O LITERATURA Y/O HISTORIA	10 AÑOS	Experiencia especifica como coordinadora de general de proyectos dirigidos a poblaciones con enfoque étnico Experiencia especifica como asesor en proyectos de rescate y/o promoción de lenguas nativas.

3.4 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de la complejidad del objeto del proceso contractual se deben establecer unos indicadores financieros a fin de comparar objetivamente los competidores dentro del proceso. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil el cálculo de los indicadores de eficiencia.

3.4.1 INDICADORES DE EFICIENCIA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La fórmula para su cálculo es la siguiente:

$$\frac{Gastos\ de\ Implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ la\ vigencia}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ la\ vigencia}$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Indicador de eficiencia de la ESAL	POSITIVO

ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

•Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
•Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

3.5 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

3.6 Propuesta Económica:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el DEPARTAMENTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL DEPARTAMENTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Requisito obligatorio: contrapartida mínima en dinero

Además de la propuesta económica, el proponente deberá comprometer una contrapartida en dinero por un valor mínimo de **catorce millones de pesos ($14.000.000)**, destinada a la ejecución del proyecto y adicional al valor solicitado a

la entidad. La propuesta deberá indicar expresamente el monto y la destinación de estos recursos. No se aceptarán aportes en especie para cumplir este requisito.

El compromiso de aportar esta contrapartida mínima será un requisito obligatorio para participar en el proceso competitivo.

Acreditación de la contrapartida: El proponente deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal y el revisor fiscal en caso de tenerlo, en la que se obligue a aportar una contrapartida en dinero de mínimo **catorce millones de pesos ($14.000.000)**, indicando su destinación y fecha de aporte. Como respaldo, deberá adjuntar sus estados financieros con corte año inmediatamente anterior.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido tres factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables. A continuación, se presenta su distribución:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	**40** PUNTOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL COORDINADOR GENERAL	**60** PUNTOS

3.7.1 Asignación de puntaje de la Experiencia Específica adicional del Proponente. – Máximo 40 Puntos.

El Departamento otorgará hasta 40 puntos a la ESAL proponente que acredite experiencia específica, con la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto implique la realización de acciones que permitan la recuperación y/o promoción de tradiciones culturales en comunidades con enfoque étnico (raizales, palenqueras, afrodescendientes, negros, indígenas o pueblo Room).

LA GOBERNACIÓN asignará el puntaje a aquellos proponentes que dentro de la experiencia mínima solicitada acredite la ejecución de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con la realización de acciones que permitan la recuperación y/o promoción de tradiciones culturales en comunidades con enfoque étnico (raizales, palenqueras, afrodescendientes, negros, indígenas o pueblo room), cuyas cuantías correspondan a la siguiente tabla:

- EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE	PUNTAJE

ACCIONES QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE TRADICIONES CULTURALES EN COMUNIDADES CON ENFOQUE ÉTNICO (RAIZALES, PALENQUERAS, AFRODESCENDIENTES, NEGROS, INDÍGENAS O PUEBLO ROOM), EJECUTADOS A SATISFACCIÓN, CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:	
El proponente que aporte mínimo Un (01) contrato con el que acredita experiencia especifica y cuyo valor este entre el 20% y el 50% del presupuesto oficial	20
El proponente que aporte mínimo Un (01) contrato con el que acredita experiencia especifica y cuyo valor este entre el 51% y el 70% del presupuesto oficial	40

3.7.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL

LA GOBERNACIÓN asignará un máximo de hasta 60 puntos, por certificaciones de experiencia especifica del personal ofrecido como COORDINADOR GENERAL, aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR GENERAL	**PUNTAJE**
Un (01) certificado de experiencia especifica acreditando experiencia como asesor en proyectos de rescate y/o promoción de lenguas nativas.	30 PUNTOS
Más de 1 certificado de experiencia especifica acreditando experiencia como asesor en proyectos de rescate y/o promoción de lenguas nativas.	60 PUNTOS

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el **artículo 35** de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá

utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Para efectos del numeral doceavo, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), asignando el número 1 al proponente que presentó primero la oferta en el SECOP II y así sucesivamente, de acuerdo con el orden de presentación. Las balotas serán introducidas en una bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez El DEPARTAMENTO haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.

c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

e) Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

g) Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Distrito, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

3.10 DECLARATORIA DE DESIERTO:

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) no se presenten ofertas;

b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II;

e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, la Gobernación notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3.11 ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación

y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Gobernación.

CAPÍTULO IV
HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de esta, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El DEPARTAMENTO, NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes serán responsables de advertir a través de al dirección electrónica dispuesta en el cronograma que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

CAPÍTULO V
DEL CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.1. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE:

Una vez cerrada la invitación, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo dispuesto por la entidad a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

+}
El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente

Para la ejecución de este se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será **HASTA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026**, plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

El lugar de ejecución del convenio será El Departamento de Bolívar, especialmente en el municipio de Mahates (Bolívar), San Basilio de Palenque

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($119.054.300)**

Los aportes se discriminan así:
APORTE DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:

- **CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($105.054.300)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No **887** de **06** de Agosto de 2026 Por valor de **$105.054.300**, *Rubro: 2.3.2.02.02.009-0211* - Servicios para la comunidad, sociales y personales- ***FESTI PALENQUE (Presupuesto Festival de Tambores y expresiones culturales de Palenque) FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES***

ARTÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA 344 DE 2022 EN LA VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- **APORTE ESAL:** Aportará la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.000.000)**.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.

FORMA DE DESEMBOLSO:

ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así:

Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.527.150),** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.527.150),** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.4.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto.

OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

A) GENERALES: 1. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente contrato, y reembolsar a **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** los saldos no ejecutados, a la finalización de este, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o plan de gastos presentado al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. **2.** Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Mantener en total reserva los datos y demás información que implique propiedad intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso **LA ESAL** solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. **4.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, así como a las personas externas. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **7.** Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Departamento. **8.** Constituir las garantías requeridas en este convenio a favor de **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. **9.** Dar los créditos al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contratado y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del contrato.

B) ESPECÍFICAS:

1. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto.
2. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto.
3. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
4. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo.
6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto.
7. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas del proyecto.
8. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto.
9. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos necesarios para la materialización del objeto de este convenio.
10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación por su cuenta y riesgo, de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como contar con los elementos de protección personal que sean requeridos.
12. Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento.
13. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación.
14. Presentar un informe final técnico y financiero, donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.

5.5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
2. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.
3. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
5. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
6. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
7. Recibir los servicios suministrados por el asociado.
8. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
9. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
10. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, o quien este delegue; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

5.6. GARANTÍAS: En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más

3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por LA GOBERNACION.

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.

El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

5.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

RIESGOS PROPIOS DE LA CONTRATACION:

Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto y efecto generados	Medidas de mitigación
Retraso en la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos	El contratista encargado de la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos podría incumplir en la entrega de estos	Maderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previa coordinación de la entrega de materiales y equipos
Entrega de materiales y equipos defectuosos para el montaje de los eventos	La calidad de los materiales y los equipos para el montaje de los eventos no es la especificada para este tipo de eventos	Maderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán
Temporada de lluvias	Se podrán generar lluvias durante la realización de los eventos al aire libre	probable	Alto impacto – Cancelación del evento	Realizar el evento en un lugar cerrado.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR